

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00280.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el numeral primero, literal b) del acápite de pretensiones, sírvase determinar en forma clara y precisa con base en la literalidad del título aportado, el periodo de causación de los intereses corrientes que se pretenden ejecutar, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 4° del Código General del Proceso (ver numeral primero del acápite de Hechos).-
2. Igualmente en el numeral primero, literal c) del acápite de pretensiones, se aclare la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios solicitados, acorde a la literalidad del título aportado como base de la ejecución (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-
3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Letra de Cambio) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
4. En el escrito contentivo de la demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, aportando además las evidencias correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-
5. Igualmente en el escrito de demanda (acápite de notificaciones), apórtese direcciones diferentes (dirección física y electrónica) para efectos de diligencias de notificación personal a la parte actora y su apoderado judicial, o en su defecto, infórmese las razones por las cuales se aporta las mismas direcciones (C. G. del Proceso, artículo 82 - 10 y artículo 6° de la Ley 2213 de 2022).-

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **077**, hoy **11 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.